



Ayuntamiento de Benacazón  
Asuntos Sociales

## ANUNCIO

### PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2025.,

**D. Pedro Oropesa Vega, Alcalde– Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Benacazón,**

#### HAGO SABER:

Que por Resolución n.º : 6016/2025 de Fecha : 29/08/2025 , la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad ha adoptado la siguiente Resolución: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN CON DESTINO AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2025.,

Que el citado programa se regula por las Bases que se establecen desde la Diputación y las aprobadas por este Ayuntamiento en JGL de fecha de 17 de septiembre de 2026 que son las siguientes:

#### **“BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2023.**

##### **1º ANTECEDENTES**

*El Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, anteriormente denominado Programa de Urgencia Municipal, viene desarrollándose en el ámbito provincial desde el 2013 contribuyendo a paliar las situaciones de exclusión social provoca socioeconómicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de provincia, y que a pesar de los servicios y las prestaciones existentes requieren de acciones positivas orientadas a favorecer la plena inclusión situación de exclusión y en el entorno de los umbrales de pobreza, principalmente de los colectivos más vulnerables.*

##### **2º OBJETO Y FINALIDAD.**

*El objeto del presente Programa es la colaboración con los municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar, a través de la contratación temporal no estructural de la corporación municipal, el bienestar y calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla*

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76HX2DZRRJT3P44JMNKULUGU                                                                                                                                                            | Fecha  | 21/09/2026 08:44:20 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76HX2DZRRJT3P44JMNKULUGU">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76HX2DZRRJT3P44JMNKULUGU</a>                               | Página | 1/9                 |





**Ayuntamiento de Benacazón**  
**Asuntos Sociales**

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática social a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

**3º RÉGIMEN JURÍDICO:**

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en la presente Resolución, que constituyen las bases reguladoras del Programa, en todo su articulado. El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 9 de mayo de 2023).

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos Internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, a través del empleo temporal, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos de la Seguridad Social.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76HX2DZRRJT3P44JMNKULUGU                                                                                                                                                            | Fecha  | 21/09/2026 08:44:20 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76HX2DZRRJT3P44JMNKULUGU">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76HX2DZRRJT3P44JMNKULUGU</a>                               | Página | 2/9                 |





**Ayuntamiento de Benacazón**  
Asuntos Sociales

**4º.-PERSONAS DESTINATARIAS**

*Son beneficiarias de las subvenciones del Programa, las personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentren en exclusión social o riesgo de poder estarlo, siempre que se cumplan todos los requisitos de la base 5ª. Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria.*

*En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.*

**5º.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:**

*Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- 1. Estar empadronadas en Benacazón a 1 de enero de 2025.*
- 2. Acreditar la situación de desempleo.*
- 3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):*

*La Suma de los ingresos de los 12 meses anteriores a la fecha de la presentación de las solicitudes:*

- Familia de 1 miembro solo hasta 1,5 veces IPREM =10.800€*
- Familia de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM =12.960€*
- Familia de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM =15.120€*
- Familia de 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM =17.280€*
- Familia de 5 miembros hasta 2,7 veces IPREM =19.440€*
- Por cada miembro a partir del 6º, incluido, aumentar 0,30 IPREM (2.160€)*

**Cuántías IPREM**

| DIARIO | MENSUAL | ANUAL 12/14 PAGAS |
|--------|---------|-------------------|
| 20€    | 600 €   | 7.200/ 8.400€     |

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76HX2DZRRJT3P44JMNKULUGU                                                                                                                                                            | Fecha  | 21/09/2026 08:44:20 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76HX2DZRRJT3P44JMNKULUGU                                                                                                                  | Página | 3/9                 |





**Ayuntamiento de Benacazón**  
Asuntos Sociales

**A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:**

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

**6.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Benacazón y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de estas Bases.

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través de notificación personal, estableciendo un plazo de 5 días hábiles para la presentación de la misma, entendiéndose desistida la solicitud si no aporta la documentación requerida en el plazo establecido.

**7.-DOCUMENTACIÓN**

Las personas interesadas deberán presentar una sola solicitud por unidad familiar, conforme al modelo facilitado por este Ayuntamiento junto con la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, Numero de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todos los miembros mayores de 14 años de la unidad familiar.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76HX2DZRRJT3P44JMNKULUGU                                                                                                                                                            | Fecha  | 21/09/2026 08:44:20 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76HX2DZRRJT3P44JMNKULUGU">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76HX2DZRRJT3P44JMNKULUGU</a>                               | Página | 4/9                 |





**Ayuntamiento de Benacazón**  
**Asuntos Sociales**

b) Libro de familia.

c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda o acreditación por convivencia.

d) Declaración expresa responsable de la persona solicitante, de los ingresos percibidos por todos los miembros de su unidad familiar durante los últimos 12 meses completos anteriores al de la apertura del plazo de presentación de solicitudes y a su vez deberán aportar justificantes de los ingresos: **Nóminas, Certificados integrado de prestaciones de la seguridad social, certificados del SEPE y rentas de cualquier naturaleza, correspondiente a los 12 meses anteriores a la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.**

e) Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.

f) En caso de separación o divorcio, aportar **Convenio Regulador** o Auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento de abono de pensión alimenticia, aportar la correspondiente **Denuncia**.

g) Certificación de inscripción en el SAE donde acredite que la persona solicitante está desempleada.

h) Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género, título de Familia Numerosa, fotocopia de la matricula acreditativa de estudios universitarios o de Grado, Certificado del grado de discapacidad, Reconocimiento del Grado de Dependencia, etc.

## 8.-PROCEDIMIENTO

El procedimiento será el siguiente:

1º Una vez cerrado el plazo de solicitud se publicarán los listados de solicitudes presentadas estableciendo un plazo de 5 días hábiles para posibles reclamaciones.

2º Recibidas las solicitudes, el equipo Técnico de Servicios Sociales Municipales, tras la debida comprobación de los requisitos exigidos en estas Bases que coinciden con los establecidos en las bases 4 y 5 de las Bases Reguladoras de Diputación, emitirán con carácter preceptivo un Informe Social en el que harán constar el cumplimiento por los interesados/as de los requisitos socioeconómicos. Dicho informe Social será previo a la propuesta de selección de los destinatarios finales, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76HX2DZRRJT3P44JMNKULUGU                                                                                                                                                            | Fecha  | 21/09/2026 08:44:20 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76HX2DZRRJT3P44JMNKULUGU">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76HX2DZRRJT3P44JMNKULUGU</a>                               | Página | 5/9                 |





**Ayuntamiento de Benacazón**  
Asuntos Sociales

3º A partir de los citados Informes Sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a los criterios objetivos establecidos en las Bases de Diputación y al baremo y propondrá los destinatarios finales del Programa.

4º Se procederá a baremar las solicitudes y se distribuirá la subvención entre el coste de los contratos.

El Baremo que se propone es el siguiente:

**BAREMO**

| BAREMO                                                                  |                             |                            |                             |                                    |                                | TOTAL |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|------------------------------------|--------------------------------|-------|
| INGRESOS UF                                                             | 1 Miembro<br>< 1 lprem      | 2 Miembros.<br>< 1.3 lprem | 3 Miembros.<br><1, 60 lprem | 4 Miembros<br><1,9 lprem           | 5 o más Miembros<br><2,2 lprem |       |
|                                                                         | 5 ptos                      | 5 ptos.                    | 5 ptos.                     | 5 ptos                             | 5 ptos                         |       |
| HIJOS < EDAD                                                            | MONOPARENTAL                |                            |                             | 5 ptos por hijo<br>2 ptos por hijo |                                |       |
|                                                                         | BIPARENTAL                  |                            |                             |                                    |                                |       |
|                                                                         | PAREJAS SEPARADAS:          |                            |                             |                                    |                                |       |
|                                                                         | No recibe Pensión Alimentos |                            |                             | 4 ptos por hijo                    |                                |       |
|                                                                         | Si Recibe pensión Alimentos |                            |                             | 3 ptos por hijo                    |                                |       |
| DEPENDIENTES                                                            |                             | GRADO I<br>1 pto.          | GRADO II<br>2 ptos.         | GRADO III<br>3 ptos.               |                                |       |
| VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO (con Sentencia acreditada)              |                             |                            | 5 ptos                      |                                    |                                |       |
| JÓVENES UNIVERSITARIOS O DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O SUPERIOR |                             |                            |                             | 4 ptos                             |                                |       |
| TODOS LOS MIEMBROS DESEMPLEADOS                                         |                             |                            |                             | 2 ptos                             |                                |       |
| PADRES MADRES QUE ABONEN PENSIÓN DE ALIMENTOS                           |                             |                            |                             | 2 ptos                             |                                |       |
| FAMILIAS QUE ABONAN ALQUILER O HIPOTECA                                 |                             |                            |                             | 2 ptos                             |                                |       |
| FAMILIAS EN LAS CUALES ALGÚN MIEMBRO TENGA DISCAPACIDAD RECONOCIDA      |                             |                            |                             | 2 ptos                             |                                |       |
| <b>TOTAL BAREMACIÓN</b>                                                 |                             |                            |                             |                                    |                                |       |





**Ayuntamiento de Benacazón**  
Asuntos Sociales

5º Finalmente se publicará la Resolución provisional de solicitudes concedidas y excluidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica ( e-tablón), estableciendo un plazo de 5 días hábiles para posibles reclamaciones. Concluido el plazo de reclamaciones si no existe ninguna, la Resolución provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación.

De producirse reclamaciones, éstas se resolverán dictando Resolución definitiva.

6º Por orden de Baremación se comenzará a contratar tantas personas como contratos sean posible realizar con la dotación presupuestaria establecida.

### 9.-CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquellos que, habiendo sido requeridos para subsanarla, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

### 10.-RESOLUCIÓN PROVISIONAL

La Resolución provisional que será motivada y estará baremada por orden de puntuación, contendrá la relación de personas beneficiarias, desistidas y excluidas.

La Resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benacazón teniendo efectos desde su publicación en este medio.

Asimismo, se publicará en la página web municipal. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Publicada la Resolución provisional, se concederá un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los/as interesados/as puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

### 11º.-RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Concluido el plazo indicado en la Base anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la Resolución Provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, estas se resolverán dictando Resolución definitiva. Se resolverán las Reclamaciones por Decreto de Alcaldía y también por Decreto se emitirá listado Definitivo.

La Resolución definitiva, debidamente motivada, contendrá la relación de personas beneficiarias, por orden de puntuación, desistidas y excluidas.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76HX2DZRRJT3P44JMNKULUGU                                                                                                                                                            | Fecha  | 21/09/2026 08:44:20 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76HX2DZRRJT3P44JMNKULUGU">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76HX2DZRRJT3P44JMNKULUGU</a>                               | Página | 7/9                 |





**Ayuntamiento de Benacazón**  
Asuntos Sociales

*La Resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la provisional.*

**12º.-ACEPTACIÓN**

*La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.*

**13º.-CONTRATACIÓN**

*Las contrataciones tendrán las limitaciones establecidas para las categorías laborales en sus respectivos convenios colectivos de aplicación.*

*Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2026 no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.*

*Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria.*

*El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario, pudiéndose concretar y priorizar estos trabajos en la correspondiente convocatoria.*

*La duración de los contratos va a depender del número total de beneficiarios que cumplan los requisitos.*

*Si el número de beneficiarios que reúnan los requisitos es superior al número de contratos que se pueden realizar con la subvención, se creará una lista de reserva por orden de puntuación para posibles vacantes.*

*El Ayuntamiento deberá contemplar la máxima equidad en la proporción de contrataciones y la duración de las mismas entre hombres y mujeres.*

**Propuesta de contratación:**

*Una vez llamada la persona beneficiaria para su incorporación al contrato, si no está disponible en ese momento, tendrá que justificar el motivo documentalmente para no ser excluido del Programa y poder incorporarse en una fase posterior.*

**Supuestos Justificados para no Incorporarse:**

**1.-Se entiende como justificación el encontrarse incapacitado para el trabajo por motivos de salud, que se justificará presentando informe médico.**

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76HX2DZRRJT3P44JMNKULUGU                                                                                                                                                            | Fecha  | 21/09/2026 08:44:20 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76HX2DZRRJT3P44JMNKULUGU">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76HX2DZRRJT3P44JMNKULUGU</a>                               | Página | 8/9                 |





**Ayuntamiento de Benacazón**  
Asuntos Sociales

2.-Estar desarrollando **otro contrato de trabajo** que se justificará con la presentación del citado contrato.

*En caso que se entienda debidamente acreditada la imposibilidad de incorporación al puesto, este podrá ser llamado en el siguiente grupo de contratación. La persona beneficiaria que no suscribiese el contrato laboral correspondiente sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y será expulsado del Programa.*

*En el caso que el beneficiario sea llamado para incorporarse en la última fase del contrato y no se pueda incorporar por alguno de los supuestos expuestos anteriormente, aunque esté debidamente acreditado, perderá el contrato de trabajo ya que no habría más margen para contratar posteriormente dado que el plazo de ejecución del Programa es improrrogable.*

*La persona beneficiaria del Programa deberá tener **disponibilidad** tanto de **mañana** como de **tarde y / o fines de semana** según las necesidades del Servicio.*

**13.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

-Resolución nº: 6016/2025 de Fecha : 29/08/2025 ,

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones,”

**Plazo de recogida y entrega de solicitudes: 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio, en el Registro general del Ayuntamiento.**

Para general conocimiento.

Benacazón, a fecha de firma electrónica  
D. Pedro Oropesa Vega,  
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76HX2DZRRJT3P44JMNKULUGU                                                                                                                                                            | Fecha  | 21/09/2026 08:44:20 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76HX2DZRRJT3P44JMNKULUGU">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76HX2DZRRJT3P44JMNKULUGU</a>                               | Página | 9/9                 |

